

LA PLATA, 13 de octubre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 4115-461/80 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las fa cultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Déjase sin efecto la declaración de utilidad ----- pública y afectación a expropiación, dispuesta por la ley 9738 respecto de los inmuebles ubicados en la -- ciudad de Trenque Lauquen, Partido del mismo nombre, nomenclados según Catastro como: Circunscripción I, Sección C, - Quinta 97, Parcelas 1 y 2; inscriptos en la Matrícula número 9852 y el Folio 236/30, respectivamente.

ARTICULO 2.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a ex----- propiación los inmuebles ubicados en la ciudad de Trenque Lauquen, jurisdicción del Partido del mismo nombre, nomenclados según Catastro como: Circunscripción I, -- Sección C, Quinta 110, Parcelas 1, 2, 3 y 4, inscriptos sus dominios en las Matrículas 6929, 6930, 6931 y 6932, respectivamente, con una superficie total de SESENTA MIL METROS - CUADRADOS (60.000 m2.).

//..

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

10051.

2.-

ARTICULO 3.- Los inmuebles que se expropián por el artículo -
----- anterior serán destinados a la construcción de -
núcleos habitacionales por parte del Instituto de la Vivienda
de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de la pre -
----- sente ley será atendido con cargo al presupuesto
de gastos de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

ARTICULO 5.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Regis -
----- tro y Boletín Oficial y archívese.

7
hoy

[Signature]

[Signature]

Registrada bajo el número diez mil cincuenta y uno (10.051).-----

[Signature]

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

10051

FUNDAMENTOS

La presente ley deja sin efecto la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación, dispuesta por la Ley -- 9738, sobre los inmuebles ubicados en la ciudad de Trenque Lauquen, jurisdicción del Partido del mismo nombre, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 97, - Parcelas 1 y 2.

Por otra parte, se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el citado Partido, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 110, Parcelas 1, 2, 3 y 4, con una superficie total de sesenta mil metros cuadrados (60.000 m2.), con destino a la construcción de núcleos habitacionales, por parte del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Los inmuebles desafectados no reúnen las características adecuadas para los fines tenidos en cuenta, circunstancia - que se puede concretar con los predios que por esta ley se afectan.

7
[Handwritten signature]